Firmado Digitalmente por: ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDAN FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 18/08/2022

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 18 de Agosto 2022

OFICIO N° 2334-2022-MTC/04

Señor:
WILSON SOTO PALACIOS
Congresista de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

Asunto : Se remite información sobre el proyecto de construcción del aeropuerto de Huancavelica.

Referente : Oficio N° 781-2022-WSP-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita información del proyecto de construción del aeropuerto de Huancavelica.

Al respecto, se adjunta el Informe Nº 0438-2022-MTC/12.08, elaborado por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el cual se atiende lo requerido.

Es propicia la oportunidad para manifestarle a Usted, las consideraciones de mi especial estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ARNA/vam

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2087070 ingresando el número de expediente **E-166016-2022** y la siguiente clave: KYE3BI .

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2087070 ingresando el número de expediente **E-166016-2022** y la siguiente clave: KYE3BI .

Firmado Digitalmente por: ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 02/08/2022

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 02 de Agosto 2022

INFORME N° 0438-2022-MTC/12.08

A : **DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS**
Director General de Aeronáutica Civil

De : **ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS**
Director de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico

Asunto : Solicita información relacionada con el proyecto de construción del aeropuerto de Huancavelica.

Referencia : Oficio N° 781-2022-WSP-CR (E-166016-2022).

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Congresista de la República, señor Wilson Soto Palacios, solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, información del proyecto de construción del aeropuerto de Huancavelica.

Al respecto se informa lo siguiente:

Firmado Digitalmente por: HUAYANAY HUAMAN Edilberto FAU 20131379944 soft
Razon: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 02/08/2022 15:36:17

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nº 781-2022-WSP-CR dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el señor Congresista de la República Wilson Soto Palacios, solicitó información relacionada al proyecto de construción del aeropuerto de Huancavelica.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.
- Decreto Supremo N° 019-2007-MTC.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones – invierte.pe
- Decreto Supremo Nº 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2059290 ingresando el número de expediente **E-166016-2022** y la siguiente clave: KYE3BI .

III. ANÁLISIS

3.1. Análisis Competencial

El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en materia de aeronáutica civil y servicios de transporte de alcance nacional e internacional.

Conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el MTC, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante, DGAC) es competente, entre otros, para otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones a los aeródromos públicos y privados, fijando las condiciones de su funcionamiento.

Según establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, la DGAC autoriza el funcionamiento de aeródromos públicos y privados y de aeropuertos nacionales e internacionales, mediante Resolución Directoral, detallando su clasificación, características y estado operacional.

De acuerdo a los artículos 107 y 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, la DGAC es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional que ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú; y, tiene como función, entre otras, autorizar la operación de aeropuertos.

Dentro de las funciones que ostentan las diferentes direcciones de línea que conforman la DGAC, el artículo 110 del mencionado cuerpo legal establece que la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, es la unidad orgánica dependiente de la DGAC, encargada de la formulación de normas, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las actividades de aeronáutica civil e infraestructura aeroportuaria.

En ese marco, corresponde a la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la DGAC proceder con el análisis sobre la solicitud relacionada con el proyecto de construcción del aeropuerto de Huancavelica.

3.2. Análisis de la solicitud.

En el mes de diciembre del 2019, el Gobierno Regional de Huancavelica (Gore Huancavelica), mediante Contrato N° 0024-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, inició la elaboración del estudio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2059290 ingresando el número de expediente **E-166016-2022** y la siguiente clave: KYE3BI .

Siempre con el pueblo

preinversión a nivel de perfil del proyecto: "Creación e implementación del servicio aeroportuario en la provincia de Huancavelica".

A través del Oficio N° 316-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de fecha 09.12.2020, el Gore Huancavelica remitió a la DGAC, el informe final del estudio de perfil del proyecto: "Creación e implementación del servicio aeroportuario en la provincia de Huancavelica", y solicitó la revisión correspondiente.

Por medio del Oficio Nº 510-2020-MTC/12.08 de fecha 29.12.2020, la DGAC brindó respuesta a la solicitud del Gore Huancavelica, señalando que la revisión ha sido única y exclusivamente en los aspectos técnicos del proyecto, tales como diseños geométricos de los lados aire y tierra del aeropuerto, diseño de pavimentos, diseño de longitudes de pista, revisión de los estudios hidrológicos, etc.; dando recomendaciones y pautas en temas técnicos de diseño aeronáutico, que el mencionado Gobierno Regional debería tomar en cuenta previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto (Elaboración de Expediente Técnico).

Con fecha 29.01.2021, el Gore Huancavelica, aprobó el estudio de pre inversión a nivel, registrándolo y declarándolo viable en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2510002, por el monto de inversión de S/. 736,467, 429.22, sin tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas por la DGAC.

Según el Decreto Supremo N° 019-2007-MTC, el Gore Huancavelica tiene competencia sobre proyectos de aeródromos regionales en la región Huancavelica; asimismo, desarrollar y administrar la infraestructura aeroportuaria de acuerdo con las regulaciones técnico normativas emitidas por el MTC y, conducir y/o supervisar, la ejecución de estudios de preinversión, inversión y construcción, de proyectos de infraestructura aeroportuaria de los aeródromos de su competencia.

El Gore Huancavelica al formular y declarar viable el proyecto del aeropuerto, resulta de su exclusiva competencia, continuar con el ciclo del proyecto, en este caso, la fase de inversión (Expediente Técnico y Ejecución Física de obra).

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento, la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica tienen entre otras, las siguientes funciones:

Unidad Formuladora del GORE Huancavelica:

- Formular y evaluar proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados en el ámbito de su competencia (Aeródromos Regionales).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2059290 ingresando el número de expediente **E-166016-2022** y la siguiente clave: KYE3BI .

Siempre con el pueblo

- Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión.
- Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.

Unidad Ejecutora de Inversiones del GORE Huancavelica:

- Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión.
- Ejecutar física y financieramente las inversiones.

De lo señalado, el Gore Huancavelica, tiene como responsabilidad exclusiva en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la ejecución de los diversos estudios técnicos complementarios fundamentales para el correcto desarrollo del aeropuerto (estudio de vientos, estudios aeronáuticos, levantamiento fotogramétrico, estudio hidrológico y otros) que deberán ser realizados previos al inicio de la fase de ejecución del proyecto; en tal razón, deberá gestionar la contratación para la elaboración de los mencionados estudios.

Por otro lado, con Oficio N° 152-2022/GOB.REG.HVCA/GR de fecha de recepción 07.04.2022, el Gore Huancavelica, solicitó a la DGAC, el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto con la finalidad de que el MTC se haga cargo del proyecto.

Al respecto, a través del Oficio N° 0294-2022-MTC/12.08 e Informe N° 078-2022-MTC/12.08.01 de fecha 03.05.2022, la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPA) de la DGAC, concluyó que resulta necesario solicitar opinión a la Dirección General de Programación Multianual (DGPMI) del MEF, sobre la pertinencia de lo solicitado por el Gore Huancavelica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI)-Invierte.Pe.

Finalmente, cabe informar que el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil viene reuniéndose y brindando apoyo técnico al Gore Huancavelica, para que efectúe los estudios correspondientes, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- La DGAC, mediante el Oficio Nº 510-2020-MTC/12.08 ha brindado recomendaciones y pautas de carácter técnico al Gore Huancavelica para tomarlas en cuenta previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2059290 ingresando el número de expediente **E-166016-2022** y la siguiente clave: KYE3BI .

Siempre con el pueblo

"Creación e implementación del servicio aeroportuario en la provincia de Huancavelica".

- En el marco del Invierte.pe, luego de la aprobación del estudio de preinversión y su declaración de viabilidad por parte de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Huancavelica, es de competencia exclusiva del citado Gore, iniciar la fase de ejecución del proyecto; para lo cual, deberá gestionar los estudios correspondientes para el saneamiento físico legal, adquisición de terrenos, elaboración de expediente técnico de obra y su posterior ejecución física.

- Con Oficio N° 0294-2022-MTC/12.08, la DGAC ha solicitado opinión a la Dirección General de Programación Multianual (DGPMI) del MEF, sobre la pertinencia de realizar el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto del Gore Huancavelica a favor del MTC, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI)-Invierte.Pe.

- La DGAC mantiene siempre su disposición de apoyar en los aspectos técnicos al Gore de Huancavelica para el desarrollo e implementación de su proyecto de inversión "Creación e implementación del servicio aeroportuario en la provincia de Huancavelica".

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir este informe al Despacho Viceministerial de Transportes para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS
DIRECCION DE REGULACION, PROMOCION Y DESARROLLO AERONAUTICO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RZC/jach/ehh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2059290 ingresando el número de expediente **E-166016-2022** y la siguiente clave: KYE3BI .

Siempre con el pueblo

Firmado Digitalmente por: EDILBERTO HUAYANAY HUAMÁ FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 03/05/2022

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 03 de Mayo 2022

INFORME N° 0078-2022-MTC/12.08.01

A : **ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS**
DIRECTOR DE REGULACION PROMOCION Y DESARROLLO AERONAUTICO

De : **EDILBERTO HUAYANAY HUAMÁN**
COORDINADOR TÉCNICO DE DESARROLLO AEROPORTUARIO

Asunto : CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS EN EL DISTRITO DE ACORIA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" CON CÓDIGO 2510002.

Referencia : OFICIO N° 152-2022-/GOB.REG.HVCA/GR (E-144116-2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia mediante el cual, el Gobierno Regional de Huancavelica, hace de conocimiento al MTC que desiste de ser unidad ejecutora de inversiones del proyecto "Creación de los servicios aeroportuarios en el distrito de Acoria Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica" con código 2510002, solicitando al MTC dar continuidad.

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Durante una reunión de fecha 02.07.2019, celebrada entre la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y el Gobernador Regional de Huancavelica, se coordinó que el Gobierno Regional de Huancavelica formulará el estudio de Perfil con sus propios recursos y que el MTC, a través de la DGAC, brindará apoyo para la revisión de los aspectos técnicos del estudio.

2. En el mes de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Contrato N° 0024-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, inició la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto: "Creación e implementación del servicio aeroportuario en la provincia de Huancavelica".

3. Con Oficio N° 316-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de fecha 09.12.2020, el Gobierno Regional de Huancavelica remite a la DGAC, el informe final del estudio de perfil del proyecto: "Creación e implementación del servicio aeroportuario en la provincia de Huancavelica", solicitando su revisión.

4. Mediante Oficio Nº 510-2020-MTC/12.08 del 29.12.2020, la DGAC respondió al pedido de revisión solicitado por el GORE, señalando que se hizo una revisión única y exclusivamente a los aspectos técnicos del proyecto, tales como diseños geométricos, diseño de pavimentos, diseño de longitudes de pista, revisión de los estudios hidrológicos, etc.; dando pautas en temas técnicos de diseño, que el GORE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1909935 ingresando el número de expediente **E-144116-2022** y la siguiente clave: HCOEXH .

Siempre con el pueblo

Huancavelica debería tomar en cuenta previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto (Elaboración de Expediente Técnico).

5. Con fecha 29.01.2021, el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobó el estudio de perfil, con código 2510002, registró y declaró viable el proyecto en el Banco de Inversiones del MEF (Invierte.Pe) por el monto de inversión de S/. 736,467, 429.22, sin tener en cuenta las observaciones y recomendaciones remitidas en el Oficio N° 510-2020-MTC/12.08 por la DGAC.

II. ANÁLISIS

1. La Ley Nº 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en su Art. 8º establece que la única Autoridad Aeronáutica Civil es el MTC y que lo ejerce a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), como dependencia especializada.

2. El Artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que es competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil construir, mejorar y rehabilitar aeródromos (aeropuertos) públicos.

3. Igualmente, mediante Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establecieron, entre otros, las competencias y funciones de los gobiernos regionales conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización; entre ellas el literal "d" del Art. 10º, señala que una de las funciones exclusivas de los gobiernos regionales es promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energéticas, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional.

4. Asimismo, en su Art. 56º de la Ley N° 27867- Funciones en materia de transportes, se indica en el literal "e" que es función de los gobiernos regionales: "Desarrollar y administrar aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a Ley".

5. De acuerdo al registro en el Banco de Inversiones, el proyecto de inversión de "Creación de los servicios aeroportuarios en el distrito de Acoria Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", tiene el siguiente detalle:

Proyecto: Creación de los servicios aeroportuarios en el distrito de Acoria Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica	
Nivel de Gobierno	Gobierno Regional
Entidad	Gobierno Regional de Huancavelica
OPMI	OPMI del Gobierno Regional de Huancavelica
Unidad Formuladora (UF)	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica.
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
Unidad Ejecutora Presupuestal	801 - Región Huancavelica-Transportes.
Unidad Ejecutora Presupuestal para el financiamiento de la operación y mantenimiento.	801 - Región Huancavelica-Transportes.
Monto de Inversión	S/. 736,467,429.22
Código Unificado de Inversión	2510002

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1909935 ingresando el número de expediente **E-144116-2022** y la siguiente clave: HCOEXH .

Siempre con el pueblo

6. En el marco del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones SNPMGI - Invierte.pe, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se comenta lo siguiente sobre lo solicitado en el OFICIO N° 152-2022/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 06.04.2022 por parte del el Gobierno Regional de Huancavelica:

   - El numeral 24.6 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Directiva General del SNPMGI) indica que:

     Al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, la UF debe verificar que la UEI a cargo de las inversiones se encuentra registrada y cuente con la capacidad técnica y financiera, así como la competencia legal para su ejecución.

     En este punto, antes de declarar viable el proyecto, la UF del GORE Huancavelica, debió coordinar y verificar con su OPMI y la UEI de su jurisdicción pertinente, de que esta última, tiene la capacidad técnica y financiera para que se haga cargo del proyecto con CUI 2510002 en la fase de inversión.

     El GORE Huancavelica indica en el OFICIO N° 152-2022/GOB.REG.HVCA/GR, que no puede continuar con la fase de inversión del proyecto porque no cuenta con capacidad técnica ni financiera para el expediente técnico y ejecución de obra, lo cual no es concordante con lo establecido en el numeral 24.6 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

     Sobre la base de la normatividad y procedimientos establecidos en el marco del SNPMGI, el GORE Huancavelica al programar el proyecto en su Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, su solicitud no se enmarcaría en el principio rector del SNPMGI establecido en el literal e) del artículo 3 del DL N° 1252.

III. CONCLUSIONES

1. Previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto, el GORE Huancavelica debería complementar el estudio de preinversión teniendo en cuenta las pautas en temas técnicos de diseño, las mismas que fueron remitidas mediante Oficio N° 510-2020-MTC/12.08 del 29.12.2020, tales como diseños geométricos, diseño de pavimentos, diseño de longitudes de pista, estudios hidrológicos, etc.
2. **El Gobierno Regional de Huancavelica al parecer no ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 24.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01** para declarar viable el mencionado proyecto y teniendo conocimiento de que el proyecto se encuentra programado en el PMI del Gore Huancavelica, dicho PMI no guarda relación con lo solicitado por el GORE.
3. **Por lo expuesto,** en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -SNPMGI, su reglamento y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, es necesario solicitar opinión a la Dirección General de Programación Multianual (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas[1], sobre lo

[1] Numeral 8 del Artículo 8.2 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF Reglamento del DL 1252- Es función de la DGPMI: ***Emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente, a solicitud o de oficio, sobre las inversiones en cualquier fase del Ciclo de Inversión y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1909935 ingresando el número de expediente **E-144116-2022** y la siguiente clave: HCOEXH .

Siempre con el pueblo

solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica y que disponga las acciones correspondientes con la finalidad de dar respuesta de acuerdo al marco normativo.

IV. RECOMENDACIONES

En el marco del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), articulo 11.3 de su reglamento y en aplicación del artículo 24.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; se recomienda remitir el presente informe a la DGPMI del MEF, solicitando opinión y que disponga las acciones correspondientes sobre lo solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica, con la finalidad de dar respuesta al mencionado GORE, de acuerdo al marco normativo (Numeral 8 del Artículo 8.2 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF Reglamento del DL 1252).

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
EDILBERTO HUAYANAY HUAMÁN
COORDINACIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO AEROPORTUARIO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EHH/áagdá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1909935 ingresando el número de expediente **E-144116-2022** y la siguiente clave: HCOEXH .

Siempre con el pueblo

Firmado Digitalmente por: ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 03/05/2022

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 03 de Mayo 2022

OFICIO N° 0294-2022-MTC/12.08

Señor
Daniel Moisés Leiva Calderón
Director General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas
dleiva@mef.gob.pe
JR. JUNIN 319 - LIMA
PRESENTE.-

Asunto : CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS EN EL DISTRITO DE ACORIA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CÓDIGO 2510002.

Referencia : OFICIO N° 152-2022-/GOB.REG.HVCA/GR (E-144116-2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual, el Gobierno Regional de Huancavelica hace de conocimiento al MTC, que ha formulado el proyecto de inversión "Creación de los servicios aeroportuarios en el distrito de Acoria Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica" con código 2510002, informando que se desiste de continuar siendo Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de dicho proyecto, debido a que no cuenta con capacidad técnica ni financiera para continuar con la fase de inversión (adquisición de terrenos, elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra).

Firmado Digitalmente por: HUAYANAY HUAMAN Edilberto FAU 20131379944 soft
Razon: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 03/05/2022 13:48:47

Al respecto, la Coordinación Técnica de Desarrollo Aeroportuario de esta Dirección, ha elaborado el Informe Nº 078-2022-MTC/12.08.01 cuya copia se adjunta, en la cual, concluye que es necesario solicitar opinión a la Dirección General de Programación Multianual (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la pertinencia de lo solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica; en tal razón, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 8.2 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mucho agradeceré su opinión y asimismo disponer las acciones correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS
DIRECCION DE REGULACION, PROMOCION Y DESARROLLO AERONAUTICO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RZC/áagdá/ehh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1910534 ingresando el número de expediente E-144116-2022 y la siguiente clave: HCOEXH .

Lima, 22 de abril de 2022.

OFICIO N° 781 - 2022-WSP-CR

Señor
NICOLÁS BUSTAMANTE CORONADO
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Jr. Zorritos 1203 Cercado de Lima, Lima - Perú
Presente. –

Asunto: Pedido de información

De mi consideración:

Sirva el presente para saludarla y en aplicación del artículo 96 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 22, inciso b) del Reglamento del Congreso de la República, solicito que nos remita al Despacho, información detallada y documentada sobre el estado situacional del proyecto ***"CREACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"*** con código único inversión N° 2510002, el día 25 de marzo del presente en el *III Consejo de Ministros Descentralizado – Huancavelica*, reunión desarrollado en la provincia de Acobamba - Huancavelica el Presidente de la República encargo a su persona y su equipo técnico para la realización y concretización del anhelado proyecto para la región.

Por ello, solicitamos información de las gestiones efectuadas, así como el cronograma de las actividades a efectuarse para la viabilización del señalado proyecto.

Nuestro requerimiento tiene sustento legal conforme se citó las normas en líneas arriba, y así como nuestras atribuciones de fiscalización según reconoce la Carta Maga y el Reglamento del Congreso de la República.

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2022 15:23:06-0500

.....
WILSON SOTO PALACIOS
Congresista de la República

FH/WSP